Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del veintidós de abril de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta:, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU". ACUERDOS A TOMAR.

El expediente de licitación del contrato de servicios para el desarrollo y ejecución del proyecto de intervención social comunitaria "Lares", fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12-04-2022. Observados algunos errores, se propone la rectificación de los mismos quedando tanto la redacción del acuerdo como los pliegos de la siguiente forma:

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el día 06/04/2022, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad de licitar el* ***CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU en base a los siguientes motivos:***

Atendiendo a las medidas europeas propuestas como respuesta a la crisis socio sanitaria y económico financiera, ocasionada por la COVID-19, el Consejo de Europa establece un plan de medidas orientadas a la recuperación, transformación y resiliencia que invita a reflexionar sobre

la nueva realidad que se ha construido a partir de los efectos de esta pandemia. La normalidad que conocíamos hasta ahora se ha transformado considerablemente y nos lleva a replantear todos los procesos de interacción social e introducir iniciativas que alivien y minimicen el impacto de la COVID-19 de la población en general.

En la misma línea, la sociedad como tal, se ha visto inmersa en una situación nueva y desconocida en la que tanto profesionales como la población en general ha realizado y realiza un esfuerzo para adaptarse a las nuevas demandas, en este sentido, dicho cambio de paradigma, nos permite a los profesionales de los servicios sociales de carácter público, reflexionar, reinventar, incorporar y desarrollar nuevos modelos de intervención, capaces de responder de forma efectiva a las problemáticas presentadas en la población.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lorquí, tiene previsto la implementación y desarrollo del proyecto piloto" Lares" en previsión de la subvención para la puesta en marcha de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad en inclusión social" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Linea C22.12, Proyecto 9.- PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES), código 13,1 conforme acuerdo aprobado en Consejo de Ministros en la reunión celebrada el 20 de abril de 2021, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, por el que se autoriza la distribución territorial de los créditos para la financiación de dichos proyectos. Proyecto supeditado al Decreto y posterior Orden de Subvención.

***SEGUNDO:** Iniciar el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU** por procedimiento ordinario debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.*

***TERCERO**: Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención.*

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativos y técnicas por lo que procede llevar a cabo la aprobación del expediente, y en base a ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de la tramitación urgente del procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL COMUNITARIA " LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU** (en cumplimiento de lo establecido en el art 51 del Real Decreto Ley 36/2020) porque se trata de un proyecto que ha sido objeto de subvención, cuya ejecución debe inciarse en el mes de mayo de 2022, por lo que deben de reducirse los plazos en la tramitación del procedimiento de licitación que permita disponder de un contratista- adjudicatario que lleve a cabo la ejecución del mismo y por tanto el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL COMUNITARIA " LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU,** junto con el pliego de condiciones

administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- El expediente se tramita de forma anticipada y urgente, por lo que la aprobación del gasto está sometida a CONDICIÓN de la concesión de la subvención, por lo tanto el contrato podrá tramitarse hasta la adjudicación y formalización, no obstante la ejecución del contrato no podrá llevarse a cabo hasta la concesión de la subvención. El precio de licitación asciende a 283.582,86 € (desglosado en 234.366,00 € de base imponible + 49.216,86 €, correspondientes al 21% de IVA)

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado perfil.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición del objeto del contrato

El objeto contrato es el desarrollo del PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES), objeto de subvención por los fondos New Generation de la Unión Europea, cuyos prestaciones integrales, obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas están diseñadas en el pliego de condiciones técnicas.
La finalidad del proyecto se basa en las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollar actuaciones de carácter COMUNITARIO que prevengan y mitiguen futura situaciones de desprotección, riesgo y exclusión social, capaces de mejorar la calidad de vida de los colectivos a los que va dirigido, (Población **infanto-juvenil, personas mayores y personas vulnerables que vivan solas y colectivo de padres y padres**).

Dichas actuaciones irán encaminadas a hacer posible que los Hogares, entendidos como" Saludables" no solo cubran las necesidades básicas, sino que también sean espacios que reconozcan los derechos a la estima, a la auto realización, al crecimiento personal y al desarrollo individual, en su más amplio sentido.

- Capacitar y formar al grupo de **profesionales, c**omo agentes sociales intervinientes, como herramienta fundamental en el proceso de cambio, capaces de dar respuesta a las necesidades de la población desde una perspectiva inclusiva y holística.

- Crear redes y construcción del tejido social, como acción que incrementará el bienestar comunitario e individual. Aspectos tan relevantes como el sentimiento de pertenencia a un grupo, o a una comunidad, así como la inclusión de la persona como agente socializador y miembro válido y necesario en la comunidad, favorecerán, sin duda, su inclusión. En este sentido, cobra especial relevancia y protagonismo, el concepto de PERSONA, como individuo

1.2. Justificación de la no división en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes por la propia naturaleza del servicio, ya que la realización independiente de las prestaciones podría perjudicar la correcta ejecución del contrato, además de la necesidad de coordinación en la ejecución de los servicios que comprenden el presente contrato.

1.3. Necesidades a satisfacer

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de abril de 2022.

1.4. Código de Clasificación CPV

Según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), el CPV de este contrato es 85.312000-9.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebra el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones administrativas tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asi mismo dentro del contrato de servicios, se corresponde por su naturaleza con los contratos del ANEXO IV de LCSP.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego, en el pliego de condiciones técnicas y en los restantes documentos contractuales definidos en el apartado 2.2. de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Además del contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
c) La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
d) El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con el contrato

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.5. Protección de Datos

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que se anexará al contrato.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación es de 283.582,86 euros (desglosado en 234.366,00 € de base imponible + 49.216,86 € correspondientes al 21% de IVA)

El presupuesto se desglosa en:

Costes directos: los costes de recursos humanos técnicos ascienden a la cantidad de 153.000 euros y los medios materiales ascienden a la cantidad de 48.000 euros incluido el material fungible lo que hace un total 201.000 euros

Costes Indirectos: se aplica el 10% en concepto de gastos generales, que incluye los costes indirectos necesarios para la ejecución del contrato, ascendiendo a la cantidad de 20.100

Los costes laborales han sido calculados conforme al convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social incluyendo la actualización, que suponen:

Coordinador de proyectos (titulo universitario diplomado o grado)	55.000
Graduado o licenciado en psicología	55.000
Técnico superior en integración social	43.000
Total	153.000

Respecto de los costes materiales:

Prestaciones/actividades	**35.000**
Inversión	**13.000**
Total	**48.000**

Total presupuesto:

Gastos de personal	**153.000**
Costes materiales	**48.000**
Total	**201.000**
Costes indirectos (10%)	**20.100**
Total	**221.100**
6% de beneficio industrial	**13.266**
Total	**234.366**
21% de IVA	**49.216,86**
Total	**283.582,86**

3.2. Valor estimado del contrato

Dicho concepto viene determinado por el importe total teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato.

El **valor estimado** asciende a la cantidad de **468.732 € euros sin incluir IVA**, (teniendo en cuenta que el valor estimado por los 18 meses de duración inicial del contrato es de 234.366 € euros pudiendo tener el mismo ser prorrogado por otros 18 meses, si se concede la correspondiente subvención

3.3. Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4. IVA y otros gastos incluidos en el presupuesto de ejecución

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de

cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

4.1. Crédito presupuestario

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del mismo.

De acuerdo con el informe de la Intervención, la financiación municipal del presente contrato se realizará con cargo al presupuesto del año 2022.

4.2. Financiación Externa

El contrato será objeto de subvención, al estar incluido en el implementación y desarrollo del proyecto piloto "LARES" en previsión de la subvención para la puesta en marcha de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad en inclusión social", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El expediente se tramita de forma anticipada y urgente, por lo que la aprobación del gasto está sometida a CONDICIÓN de la concesión de la subvención, por lo tanto el contrato podrá tramitarse hasta la adjudicación y formalización, no obstante la ejecución del contrato no podrá llevarse a cabo hasta la concesión de la subvención.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece desde la fecha formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. El contrato podrá ser prorrogado siempre que exista un acuerdo expreso por el órgano de contratación, por otros 18 meses, condicionado a la concesión de subvención.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación

La competencia para contratar corresponde al órgano de contratación, que en este supuesto es la Junta de Gobierno (por delegación) al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

6.2. Órgano Gestor del Contrato y Encargado del seguimiento y ejecución del mismo

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaría General a instancias del Área de Servicios Sociales, la cual es la que promueve la contratación de este servicio.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

8.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1. Recursos

Al ser el presente un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en base a lo establecido en el art 44.1 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

8.2. Orden jurisdiccional competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia de los contratistas

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, elegidos de entre los que se relacionan a continuación.

Para **acreditar la solvencia**, se contemplan las siguientes alternativas:

A. **Solvencia económica y financiera**, por alguno de estos medios:

1) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

2) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario. Y un seguro de responsabilidad por accidentes con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicios asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta como una indemnización de 300.000 euros, por víctima. Este requisito de disponer de las pólizas de seguros se entenderá cumplido cuando el licitador candidato incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacerse efectivo en el plazo de diez días que establece el art 150, para el requerimiento de documentación que debe realizarse al licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

B. Para la **solvencia técnica y profesional** deberá de acreditarse todos estos extremos:

1) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese

porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

2) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años.

3) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave.

4) Sera imprescindible, que el adjudicatario cuente en su plantilla con al menos los recursos humanos descritos en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y una experiencia mínima de 1 año en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2. Actuación por medio de representantes

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento.

9.3. Contratación con uniones temporales de empresarios

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que

la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.4.3 Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE APLICA ESTE PLIEGO

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por **procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada**, con publicidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 9 de este pliego podrá presentar su

oferta. El contrato se adjudicará a la oferta económica y socialmente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación urgente, en base a la regulación que se contiene en el Real Decreto-ley 36/2020, especialmente en su artículo 50, precepto básico conforme a la disposición final primera del Real Decreto-ley cuya interpretación se considera conveniente aclarar y precisar por parte de la Junta Consultiva.

La norma objeto de esta Instrucción (artículo 50.1) señala lo siguiente:
"Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."

La norma precisa la necesidad de que el órgano de contratación analice si existe una característica y significada situación de urgencia respecto del contrato público en cuestión y si esta situación impide de facto la tramitación ordinaria del procedimiento por la vía común. Hay que aclarar que la imposibilidad a la que alude la norma se refiere también a que la tramitación sujeta a los plazos ordinarios haga estéril la celebración del contrato. Este examen debe realizarse por el órgano de contratación en cada uno de los procedimientos que se vayan a financiar con los Fondos a que venimos aludiendo.

En este sentido la Junta concluye que el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, que tiene carácter básico según su Disposición Final Primera y resulta, por tanto, de aplicación a todo el Sector Público, configura la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional, de modo que no cabe de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal interpretación deriva de las normas propias del Derecho Comunitario, que impiden una declaración ex lege de urgencia de todos los procedimientos de licitación de contratos financiados con cargo a los citados fondos.

En consecuencia, resulta necesario que el órgano de contratación valore, caso por caso, las circunstancias que podrían exigir una tramitación más rápida, ponderando debidamente los riesgos de limitar la competencia o infringir los principios básicos del Tratado, dados los eventuales efectos perjudiciales sobre la competencia de la reducción de plazos (especialmente para las PYMEs).

Conforme al artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, que a su vez remite al artículo 119 de la Ley 9/2017, es imprescindible que la entidad contratante justifique para todos sus contratos, con independencia de que estén o no sujetos a regulación armonizada, la situación de urgencia, razón por la cual sólo cabe aplicar la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables, debiéndose dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.

En todo caso es imprescindible respetar las exigencias de los principios de no discriminación, igualdad de trato y proporcionalidad que consagra el Derecho Comunitario, intentando alcanzar el mayor grado de transparencia posible.

Por tanto, el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es semejante al artículo 119 de la LCSP respecto de la necesidad de justificación previa y prevé su aplicación cuando se cumpla la condición de que la situación de urgencia impida la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación y, por tanto, exige una declaración de urgencia que debe estar debidamente motivada, incluyendo un análisis sobre la circunstancia anterior.

El artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 indica que en aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, "las siguientes especialidades podrán ser de aplicación." Esta redacción, que presenta un marcado carácter potestativo, deja abierta la posibilidad de que los órganos de contratación puedan aplicar al procedimiento las especialidades que convengan, pero no necesariamente todas. No obstante, la norma diferencia claramente algunas reglas en que se establecen plazos máximos o mínimos, donde otros menores o mayores pueden admitirse, y otras que aluden a plazos imperativos y, por tanto, inmodificables. En consecuencia, aunque la norma contenga una referencia genérica al carácter potestativo de estas especialidades procedimentales, de emplearse, habrá determinados límites temporales y plazos que necesariamente habrán de respetarse.

En el supuesto particular, de este contrato objeto de licitación la urgencia en la tramitación, viene motivada porque esta financiado por la unión Europea (fondos Next Generation) incluido dentro de la línea de subvención referida a medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los servicios sociales de atención primaria, y en el supuesto de ser concedida dicha subvención el inicio de la ejecución del contrato se llevaría a cabo una vez publicada la orden de concesión de la subvención, la cual está prevista para el mes de mayo de 2022.

A lo anterior debe añadirse que la tramitación es anticipada debido a que la viabilidad económica del contrato queda condicionada a la concesión de la correspondiente subvención.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp. No es necesario ni preceptiva la publicación en el DOUE, pues de conformidad con el art 22 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato ni es igual ni supera el umbral de 750.000 euros, (que son los supuestos en los que se aplica de regulación armonizada)

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación del servicio de ayuda a domicilio el Ayuntamiento de Lorquí, no se exige la constitución de garantía provisional.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

15.1. Modelo de proposición y compromisos que se adquieren:

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa,

estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

15.2. Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.3. Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en TRES sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente**.**

La denominación de los sobres es la siguiente:
-SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
-SOBRE «B»: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
-SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I). Será suficiente con la inclusión en este sobre de la indicada Declaración responsable, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, la documentación que indica en la cláusula 21 con carácter previo a la adjudicación.

En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

SOBRE «B»: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.
En este sobre deberá de incluirse el proyecto de organización del servicio (clausula 17.1.a) con la documentación que permita valorar los criterios incluidos y detallados en la cláusula 17.1 (criterios que dependen de un juicio de valor) del pliego de condiciones administrativas.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU,** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio: _____€, IVA incluido, desglosado en ……..euros de base imponible + …….....euros correspondiente al 21% de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____»

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra**.

15.4. Forma y lugar de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1) Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2) No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4) Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
5) Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6) Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
7) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
8) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
9) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
11) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán de ser varios, no solo el precio y los criterios relacionados con la calidad deben representar el 51% de la puntuación asignables en la valoración de las ofertas.
Teniendo en cuenta dicho artículo, los criterios de valoración serán los siguientes:

17.1 Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la que se obtendrá un máximo de 50 puntos.

a) Valoración del Proyecto de Organización del Servicio (0 a 50 puntos):

Se valorará el Proyecto de Organización presentado por los licitadores, su mejor exposición y grado de detalle, que proporcione una mayor garantía en el cumplimiento del contrato, así como la referencia a criterios e indicadores claros de evaluación que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Será **requisito del contenido del proyecto de organización del servicio, determinar el personal necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.**

El Proyecto de Organización se referirá a la organización y detalle de las tareas y protocolos en los trabajos integrantes del servicio, concreción y calidad de la organización en el régimen de funcionamiento, programación y forma de prestación de los servicios, organización y detalle de las tareas y concreción de las mismas; previsión de medios de control de calidad e indicadores de evaluación de satisfacción de los usuarios, etc.

La valoración de 0 a 50 puntos se realizará y distribuirá de acuerdo a los siguientes ítems, que obligatoriamente han de formar parte del contenido del Proyecto de Organización del Servicio:

- Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 15 puntos.
- Actividades de la Intervención Social Comunitaria, que permita valorar la dinamización de espacios de trabajo en red y en el medio comunitario (entorno y medio abierto), (hasta 15 puntos).
- Actividades de la Intervención Social Grupal, que permitan valorar la frecuencia y distribución de la atención que se propone prestar a los distintos sectores de población, (hasta 5 puntos).
- Organización de la atención, que permita valorar la frecuencia y distribución en el asesoramiento e información, (hasta 5 puntos).
- Metodología de trabajo, coordinación con servicios sociales y calendario, (hasta 5 puntos).
- Sistema de evaluación, (hasta 5 puntos)

Se presentará un Proyecto técnico acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin incluir ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de criterios valorables en cifras o porcentajes. Su incumplimiento conllevará la inadmisión de la proposición.

El documento no excederá de 80 páginas a doble espacio (excluido portadas e índices), además incluirá un índice general. Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 80 primeras páginas del proyecto que se presente.

17.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 10 puntos)

a) Oferta Económica (de 0 a 10 puntos)

Se valorará a los licitadores hasta con 10 puntos, atendiendo al porcentaje de baja (%BOi) ofertado, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Opción 1): Cuando todas las bajas presentadas sean menor o igual al 10% se valorarán todas las ofertas por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y 10 puntos para la baja máxima, de acuerdo con la siguiente fórmula:

POi = 10 x (%BOi / 10)

Opción 2): Cuando existan bajas superiores al 10%, todas las ofertas serán valoradas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Si %BOi < 10

POi = 9 x (%BOi / 10)

Si %BOi ≥ 10

POi = ((%BOi – 10) / (%BOmáx – 10)) + 9

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.

- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.

- %BOmáx: Baja en % de la oferta más ventajosa

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que haya obtenido mejor puntuación en los criterios valorados conforme a juicio valor.

2ª en caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios valorados conforme a juicio de valor se será criterio de desempate disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

3º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

4º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO

19.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

1) Concejal de Hacienda y Contratación, Dª Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
2) Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
3) Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
4) Directora de Servicios Sociales, Dª Maria del Carmen Ortega Ortega.
5) La Tesorera Municipal, Dª Maria Jesús Aragon Barroso
6) Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

19.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

1) Apertura del "SOBRE A". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

2) Apertura del "SOBRE B". Valoración de las ofertas técnicas y petición de informes.

La apertura del sobre B que contiene el proyecto de organización del servicio, no valorable matemáticamente, se realizará en acto no público en la Secretaría General del Ayuntamiento, en fecha que será anunciada en el perfil del contratante.
Comenzará este acto dando lectura el presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.2.a) de la LCSP y dado que la puntuación de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, es inferior a la otorgada mediante juicios de valor, **la valoración del proyecto de organización del servicio deberá realizarse por un Comité Técnico**, formado por miembros con cualificación apropiada, considerándose como tales las funcionarias adscritas al área de servicios sociales: D.ª Laura Vidal López, D.ª María Isabel Sánchez Ramírez, y D.ª Sara Diez Ortiz todas ellas funcionarias interinas del Ayuntamiento de Lorquí.

Este informe deberá emitirse en el plazo que al efecto se determine por la Mesa, que deberá ser proporcionado a la complejidad de las valoraciones a realizar y a la cantidad de ofertas a analizar.

3) Apertura del "SOBRE C". Valoración de las ofertas económicas

Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables mediante juicio de valor, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas objetivas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 21, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

20- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).
No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

20.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.
En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

21.1. Plazo de presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación

En el plazo de 5 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

21.2. Aportación de la documentación

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2) En el caso de personas jurídicas:
   - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
   - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
   - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.2 de este pliego.

3) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

4) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Lorquí. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

6) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

7) Acreditar su solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario. Y un seguro de responsabilidad por accidentes con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicios asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta como una indemnización de 300.000 euros, por víctima. Este requisito de disponer de las pólizas de seguros se entenderá cumplido cuando el licitador propuesto para la adjudicación presente un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacerse efectivo en el plazo de diez días que establece el art 150, para el requerimiento de documentación que debe realizarse al licitador que haya presentado la mejor oferta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8) Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:

a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años.

c) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave.

d) Sera imprescindible, que el adjudicatario cuente en su platilla con al menos los recursos humanos descritos en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y una experiencia mínima de 1 año en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación

9) Garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio de la adjudicación sin incluir IVA.

10) Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

11) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

12) Ficha de Alta de Terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal

13) En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

21.3. Efecto de la no aportación de la documentación

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la

consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

21.4. Cambio de la propuesta de adjudicación como consecuencia de la resolución del recurso especial de contratación

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de 5 DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los servicios.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 51
e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios, durante el plazo de garantía.

23- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACION Y PUBLICACIÓN

23.1. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

23.2. Declaración de la licitación desierta

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

23.3. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato

De conformidad con el art 58 del Real Decreto Ley 36/2020 los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:
a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.
Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos a que se refiere este artículo tienen carácter de urgentes y gozan de preferencia absoluta ante los respectivos órganos competentes para resolver

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas.
- Copia del pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnica, así como copia de la oferta económicas.

Ello sin perjuicio del carácter contractual de todos los indicados en la cláusula 2.2 de este pliego.

23.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente

cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

23.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

25.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

26.PERSONAL DEL SERVICIO.

26.1.- Medios humanos del servicio y su relación con el Ayuntamiento

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, vinculándolo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

a) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
b) Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

26.2. SUBROGACIÓN LABORAL

En este contrato no existe personal a subrogar.

27. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

27.1. Seguridad y salud en el trabajo

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la siguiente:

- Relación de trabajadores que van a desarrollar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo.
- Copia del Modelo de organización de la prevención de riesgos laborales y copia del contrato con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- Copia de los documentos de Evaluación de riesgos y de la Planificación de la actividad preventiva del servicio contratado.
- Documento que acredite que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.
- Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en la prestación del servicio contratado y que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Toda esta documentación deberá entregarse por duplicado, en soporte informático, con un índice en papel de la documentación. Cuando los datos aportados al inicio de la actividad sufran alguna modificación, deberá remitirse al responsable del contrato a la mayor brevedad posible, la documentación actualizada, quien la remitirá a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Además, se especificará al técnico facultativo designado por la empresa adjudicataria servicio contratado como responsable de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.

En el caso de que hubiera subcontratas o se incorporaran trabajadores al servicio distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de iniciar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al responsable del contrato, siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su

oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas

27.2. Obligación General de Indemnización

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de Lorquí, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 9 y 21 y 29 de este pliego, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 44 de este pliego.

28.- MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES.

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas. Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases de efectos invernadero legalmente exigibles, debiendo acreditar el adjudicatario que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

29.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 21, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

29.1. Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al valor estimado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el servicio, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral citado que intervenga en la ejecución del contrato, de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

29.2. Seguro de responsabilidad por accidentes

El adjudicatario del contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, quien lo comunicará la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

30.CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre la procedencia de la prórroga del contrato.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

30.1. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá de asumir las siguientes obligaciones:

1) La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.
2) El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, en el pliego de condiciones técnicas y a la oferta por el mismo presentada, así como a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el director/ directora del Servicio Municipal promotor del expediente y responsable del contrato.
3) El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

30.2. Sistema de coordinación e información

a) Técnico Responsable del Servicio".

Se establece un sistema de coordinación e información entre la Empresa prestadora del servicio y el Ayuntamiento de Lorquí a través del denominado "Técnico/a Responsable del Servicio", que será

designado/a a tal efecto por la Corporación de entre los profesionales del Centro de Servicios Sociales.

b) Interlocutor de la Empresa prestataria del Servicio.

La empresa prestataria del Servicio deberá designar un/a representante de la misma, encargado/a tanto de la gestión administrativa como de la comunicación con la Administración a través del "Técnico/a responsable del Servicio".

c) Comisión de Seguimiento.

A la entrada en vigor del contrato entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Empresa se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por el "Técnico/a responsable del Servicio" y el representante de la Empresa, cuyas competencias serán la supervisión y seguimiento del Servicio, así como la formulación de propuestas para la mejora del mismo. Esta Comisión se reunirá con carácter general una vez al mes.

d) Modo de comunicación entre las partes.

Independientemente de los temas tratados en las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento, los intercambios de información entre la Entidad Local y la Empresa adjudicataria deberán realizarse a través de sus respectivos representantes por escirto

e) Infraestructura.

La Empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del Servicio, coordinación con la Administración y tratamiento de datos (teléfono 24 horas, dirección de correo electrónico)

f) Personal de la empresa prestataria del servicio.

La Empresa prestadora del servicio deberá ofrecer a sus empleados/as una formación anual continuada, y demás material necesario para la adecuada prestación del Servicio, siendo considerada esta obligación esencial para la correcta prestación del servicio.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- -Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Relación Laboral: el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1. Limitación general de las modificaciones del contrato

Salvo en los supuestos señalados en el apartado siguiente de esta cláusula, una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en las cláusulas de este pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

31.2. Modificaciones contractuales posibles

-Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación

Las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

a) Cuando sea necesario añadir servicios adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.
b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.
c) Cuando se trate un cambio necesario no sustancial. Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:

c.1. Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
c.2. Que resulte necesaria una solvencia del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial.
c.3. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
c.4. Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido.
c.5 Que los servicios objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
c.6. Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,
2º. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.
3º. Que la modificación del contrato no suponga una alteración en el precio del contrato que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

31.3. Procedimiento para acordar las modificaciones.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación del contrato de cuya modificación se trata y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada. En este acuerdo el órgano de contratación acodará la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Redacción y supervisión del PPT modificado.
6. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría general/Asesoría jurídica.
7. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
8. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
9. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de los servicios y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que los trabajos continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

31.4. Modificaciones ejecutadas sin aprobación previa

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en mismo.

32.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

33.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

33.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario,
2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existan reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

33.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

34.1. Normas generales de la subcontratación

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
b) Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
d) Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.
f) En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, cuando el adjudicatario subcontrate la realización de las tareas accesorias del servicio principal, deberá hacerlo a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micro pymes de cualquier tipo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

34.2. Incumplimiento de las obligaciones en materia de incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 47 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

35.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES.

35.1. Obligaciones generales y responsabilidad

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento

35.2. Control de las obligaciones específicas en relación con el personal.

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar SEMESTRALMENTE ante el responsable del contrato, la siguiente información:

1) Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
2) Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que ejecuta el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

36.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y TECNICO.

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

36.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y técnico.

De manera preceptiva, al adjudicatario del contrato, se le imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

1) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
2) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, se tendrá en cuenta el hecho ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración, exclusión social y/o personas con discapacidad, siempre que dispongan de la titulación y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.
.

36.2. Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social o de otro tipo, será prueba suficiente que el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

37.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1) Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
2) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
3) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
4) Costes de seguridad y salud laboral.
5) Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros, alquiler de espacios o locales para prestar los servicios.
6) Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este pliego.

38.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho a la percepción puntual del precio del contrato en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios municipales para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor.

Tendrán derecho a la garantía de confidencialidad por parte de los servicios municipales de aquella documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

39.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. Obligaciones generales:

1) Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

2) Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean

necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

3) No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

4) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

B. Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario deberá:

- Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.

- Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de los mismos, se remitirá copia del Informe de investigación

40.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto al contrato suscrito al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.

2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.

3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

41.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

42.- PAGO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.

42.1. Tramitación y abono de las facturas

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de la misma directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten, a la vista de la información suministrada por el contratista.
Serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación al responsable del contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar apara la formalización del contrato. El importe de las penalizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego se descontará en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán en la siguiente factura final o se descontará de la garantía definitiva.

Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.

42.2. Plazos de Pagos

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas

42.3. Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP).

43- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.

c) Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

44- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

44.1. Incumplimientos leves
Reciben esta tipificación**:**

- Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- No actualizar la documentación exigida en este pliego para verificar por parte del Ayuntamiento el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- La descortesía con los usuarios del servicio.
- No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

44.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y de cesión
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

44.3. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, mejoras y/o aplicación
- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
- La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

45.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

45.1. Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

a) Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
b) Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
c) Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
d) La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

45.2. Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
b) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

45.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

45.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

a) Leves: a los 12 meses
b) Graves: a los 24 meses
c) Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

46.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego extinguen por cumplimiento de los mismos con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los servicios realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

47- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP.

48.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

49.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

49.1. Causas de Resolución del Contrato.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 38.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
6. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
7. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
8. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
10. Por ser un contrato plurianual cofinanciado, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
11. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
12. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
13. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

49.2. Aplicación de las causas de resolución del contrato y procedimiento para acordarlas.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa

contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:

a) Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
b) Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
c) Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
d) Informe de la Asesoría Jurídica.
e) Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
f) Sometimiento de la cuestión al Consejo jurídico de la Región de Murcia, si se formula oposición por parte del contratista.
g) Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

50.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.

- En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá

derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

51. **PECULIARIDADES AL TRATARSE DE UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS.**

Es obligación llevar a cabo el suministro de información para cumplir con lo establecido en el art 8.2 de la ORDEN 1030/2021 de 29 de septiembre por lo que deberá de disponerse de la siguiente información:

NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión

Por el órgano de contratación se llevará a cabo el procedimiento previsto en el art 64 y 150 de LCSP, para resolver las dudas que puedan surgir ante practicas colusorias.

En el expediente se incluirán todas las Declaraciones de Ausencia de conflicto de intereses, cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y las de contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La inclusión de tales obligaciones en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares refuerza la obligatoriedad de la Orden e informa específicamente al contratista (o al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar toda esta información al órgano de contratación, incrementando la seguridad jurídica.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D……..……., mayor de edad, con domicilio en …….., con Documento Nacional de Identidad…….., actuando en representación de la empresa …….., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 7/2022, **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA " LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que autorizo el envío de notificaciones y requerimientos derivados de este procedimiento de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la siguiente dirección de correo electrónico:_____.

Y para que conste, firmo la presente declaración en …… a fecha …….

(Firma)

NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II
(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)
D./D.ª……, con DNI Nº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ……. Con CIF Nº..... y D./D.ª ……actuando en nombre y representación de la mercantil ……con CIF Nº..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatario del servicio de …….. siendo la participación de cada uno en la UTE de …….
Y para que conste, firmamos la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del licitador Firma del Licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- JUSTIFICACION

Atendiendo a las medidas europeas propuestas como respuesta a la crisis socio sanitaria y económico financiera, ocasionada por la COVID-19, el Consejo de Europa establece un plan de medidas orientadas a la recuperación, transformación y resiliencia que invita a reflexionar sobre la nueva realidad que se ha construido a partir de los efectos de esta pandemia. La normalidad que conocíamos hasta ahora se ha transformado considerablemente y nos lleva a replantear todos los procesos de interacción social e introducir iniciativas que alivien y minimicen el impacto de la COVID-19 de la población en general.

En la misma línea, la sociedad como tal, se ha visto inmersa en una situación nueva y desconocida en la que tanto profesionales como la población en general ha realizado y realiza un esfuerzo para

adaptarse a las nuevas demandas, en este sentido, dicho cambio de paradigma, nos permite a los profesionales de los servicios sociales de carácter público, reflexionar, reinventar, incorporar y desarrollar nuevos modelos de intervención, capaces de responder de forma efectiva a las problemáticas presentadas en la población.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lorquí, tiene previsto la implementación y desarrollo del proyecto piloto" Lares" en previsión de la subvención para la puesta en marcha de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad en inclusión social" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Linea C22.12, Proyecto 9.- PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES), código 13,1 conforme acuerdo aprobado en Consejo de Ministros en la reunión celebrada el 20 de abril de 2021, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, por el que se autoriza la distribución territorial de los créditos para la financiación de dichos proyectos. Proyecto supeditado al Decreto y posterior Orden de Subvención.

2.-FINALIDAD

Es objeto del presente pliego, definir las prestaciones integrales, obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación para el desarrollo del PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA "LARES" (HOGARES SALUDABLES).
La finalidad del proyecto se basa en las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollar actuaciones de carácter COMUNITARIO que prevengan y mitiguen futuras situaciones de desprotección, riesgo y exclusión social, capaces de mejorar la calidad de vida de los colectivos a los que va dirigido, (Población **infanto-juvenil, personas mayores y personas vulnerables que vivan solas y colectivo de padres y padres**).

Dichas actuaciones irán encaminadas a hacer posible que los Hogares, entendidos como "Saludables" no solo cubran las necesidades básicas, sino que también sean espacios que reconozcan los derechos a la estima, a la auto realización, al crecimiento personal y al desarrollo individual, en su más amplio sentido.

- Capacitar y formar al grupo de **profesionales, c**omo agentes sociales intervinientes, como herramienta fundamental en el proceso de cambio, capaces de dar respuesta a las necesidades de la población desde una perspectiva inclusiva y holística.

- Crear redes y construcción del tejido social, como acción que incrementará el bienestar comunitario e individual. Aspectos tan relevantes como el sentimiento de pertenencia a un grupo, o a una comunidad, así como la inclusión de la persona como agente socializador y miembro válido y necesario en la comunidad, favorecerán, sin duda, su inclusión. En este sentido, cobra especial relevancia y protagonismo, el concepto de PERSONA, como individuo

3.- DESTINATARIOS :

Serán destinatarios directos los colectivos de Infancia y Adolescencia, Personas Mayores, o personas vulnerables que vivan solas, Padres y Madres, así como que también se atenderán las necesidades formativas de Profesionales del Centro de Atención Primaria de Servicios Sociales, así otros profesionales intervinientes, agentes sociales del municipio de Lorquí.

4.- NECESIDADES DETECTADAS:

Descripción de las necesidades detectadas en los sectores de población a los que va dirigido el proyecto:

- POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL: Desarrollar e incorporar nuevas metodologías de carácter humanistas (Mindfulnees, Cuentoterapia…) que favorezcan el estado de bienestar de los menores y jóvenes del municipio de Lorquí, desde un enfoque holístico y que como consecuencia de su implementación obtengan resultados efectivos (Control emocional, reducción del estrés, escucha activa…). En la misma línea pero con atención más especializada en aquellos menores que presenten especial vulnerabilidad y/o conductas desadaptadas. (Habilidades de negociación y resolución de conflictos).
- POBLACIÓN DE MAYORES O PERSONAS VULNERABLES QUE VIVEN SOLAS: Actuaciones encaminadas a paliar los efectos de la soledad no deseada y afectación de su estado emocional, que contemplen la supervisión y el acompañamiento como medida preventiva. Actuaciones tipo "RADAR" como sistema de detección de posibles situaciones de riesgo.
- PADRES Y MADRES: Como figuras principales de protección, consideramos necesario promover la educación y el desarrollo de estrategias básicas y fundamentales para la adquisición de valores y competencias emocionales, la corresponsabilidad, y entrenamiento en el cuidado y escucha activa.
- FORMACIÓN CONTINUADA PARA PROFESIONALES COMO AGENTES SOCIALES INTERVINIENTES: Necesidad de espacios de acción formativa y continuada de los profesionales, en TRABAJO GRUPAL Y TRABAJO COMUNITARIO. El cuidado del profesional y la atención a sus necesidades formativas permitirá obtener resultados positivos en la praxis social.

5.-OBJETIVOS:

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Implantar actuaciones inclusivas, complementarias y transformadoras, dirigidas a los distintos miembros que conforman las unidades familiares "Hogares", dirigido a población infanto juvenil, adultos (mujeres y hombres) y personas mayores, con especial incidencia en colectivos vulnerables del municipio de Lorquí, con el fin último de proporcionar bienestar individual, desde el grupo, como elemento motor y herramienta de cambio.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

.- EN CUANTO A LA POBLACIÓN INFANTIL-JUVENIL:

- Incorporar en los 3 centros educativos del municipio, talleres encaminados a mejorar la capacidad de concentración, comunicación asertiva, reducción del estrés (Mínimo 1 aula por Centro Educativo)
- .

.- EN CUANTO A LOS MAYORES/PERSONAS VULNERABLES:

- Diseñar, conocer y analizar, la realidad social de este colectivo, e implementar actuaciones encaminadas a la eliminación de situaciones de vulnerabilidad y soledad . Puesta en

marcha de la Actuación denominada "RADAR" como actividad de supervisión y acompañamiento presencial.

.- EN CUANTO AL GRUPO DE PADRES Y MADRES:

- Apoyar desde la corresponsabilidad a los padres y madres gestantes así como a padres y madres con menores comprendidos entre 0 y 3 años.
-

.- EN CUANTO A LOS PROFESIONALES:

- Incorporar nuevas técnicas de carácter práctico. Aumentar indicadores de satisfacción en los profesionales del equipo de Servicios Sociales.

6.- ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Este pliego establece la ejecución y desarrollo de las siguientes actividades:

.- ACTUACIONES DE COORDINACIÓN:

A.- DEL PROPIO AYUNTAMIENTO: Todas las diferentes actividades reflejadas en el presente contrato, se podrán relacionar y entroncar, en coordinación con los diferentes Planes y llevados a cabo desde las diferentes Concejalías o Áreas del Ayuntamiento, con el fin de implementar nuevas actuaciones, tales como:

- Plan de Acción Social para Personas Mayores, desarrollado desde la Concejalía del Mayor.
- PLIA (Plan Local de Infancia y Adolescencia), desde el Área de Participación.
- Lorquí Joven-Servicio de Información Juvenil.

B.- COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O SECTOR PRIVADO EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO.

.-COLECTIVO INFANTO JUVENIL:

- Talleres de "Mindfulness" y taller de "Cuentoterapia", a desarrollar en los CEIP "Dolores Escamez" y Jesús García", así como en el IES "Romano García" del municipio de Lorquí.
- Atención individual a menores/jóvenes que presenten especial vulnerabilidad y/o conductas desadaptadas.
- Talleres dirigidos específicamente a menores que presentan abandono escolar
- Otros Talleres dirigidos a los jóvenes del municipio, orientados desde el Área de Juventud y que se consideren prioritarios.

.- COLECTIVO MAYORES:

- Desarrollo actuación presencial de apoyo, acompañamiento y supervisión dirigida a personas mayores o personas que viven solas, al que denominaremos "RADAR"
- Talleres de Apoyo Emocional, Talleres que potencien los autocuidados, Talleres Creativos…

.- COLECTIVO DE PADRES/MADRES: CORESPONSABILIDAD.

- Talleres de Apoyo a la Crianza" y Talleres para Embarazadas"

.- PROFESIONALES:

- Cursos de formación dirigidos a diferentes agentes sociales del propio Ayuntamiento o externos al mismo, sobre Trabajo Grupal/Trabajo en Equipo", así como otras formaciones de supervisión que durante el desarrollo del proyecto se consideren necesarias.

7.- RECURSOS:

7.1.- RECURSOS HUMANOS:

La adjudicataria deberá contar, como mínimo con los siguientes perfiles profesionales para el adecuado desarrollo y ejecución del presente proyecto:

- Coordinador del proyecto: para la adecuada coordinación de los servicios, la entidad adjudicataria designará un técnico (trabajador social/psicólogo/educador social), que tenga la competencia suficiente para desarrollar las funciones de planificación, supervisión y evaluación continuada del proyecto al objeto de mejorar y resolver las incidencias que pudieran surgir, así como, gestionar el adecuado cumplimiento del proyecto de acuerdo a las directrices establecidas por el Ayuntamiento. Este profesional.
- Graduado/a Licenciado/a en psicología con conocimientos y formación específica para el desarrollo de proyectos de actuación comunitaria
- Técnico Superior en Integración Social, con conocimientos y formación específica para el desarrollo de proyectos de actuación comunitaria

La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas, curriculums y certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de todos los trabajadores.

En caso de baja o cambio de personal, la empresa deberá proveer la suplencia de la plaza con un nuevo empleado en el plazo máximo de 24 horas, comunicándolo al Ayuntamiento.

7.2 RECURSOS MATERIALES:

En este sentido, la adjudicataria deberá contar con medios propios en los términos de equipamientos y espacios para el desarrollo y ejecución del presente proyecto.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, supeditado a la Orden de Concesión del presente proyecto, será desde su firma hasta 31 de diciembre de 2023, pudiendo producirse ampliación de dicho plazo si la Entidad otorgante así lo estipulara

9. HITOS A ALCANZAR

PRIMER SEMESTRE

- Fase de Licitación y formalización de contrato con la Entidad/Empresa adjudicataria
- Reuniones periódicas de coordinación y supervisión desde el Ayuntamiento de Lorquí, en cuanto al proyecto a ejecutar por parte de la Entidad de Iniciativa Social/Empresa privada.
- Puesta en común del proyecto en el equipo. Familiarización general con el proyecto de todos los profesionales del CSSAP
- Identificación de las personas de los siguientes colectivos del municipio: Mayores y personas vulnerables que viven solas, grupo de madres y padres con menores en edades comprendidos entre 0 y 3 años, así como grupo de madres gestantes, grupo de profesionales (CSSAP/Otros posibles Agentes Sociales) y colectivo de alumnos de los CEIP, IES del municipio de Lorquí Detección y análisis de las necesidades formativas de los profesionales del CSSAP, así como profesionales de otras áreas o instituciones

- Análisis y detección de necesidades de los colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- Reuniones de coordinación con los Centros Educativos del municipio, con el fin de planificar y desarrollar las futuras actuaciones.
- Calendarización de los Talleres a implementar en los Centros Educativos: “Talleres de Cuentoterapia” y “Talleres de Mindfulness”.
- Estudio de campo de las personas mayores de 65 años, personas que viven solas y/o personas vulnerables del municipio de Lorquí”

- Reuniones de coordinación con los profesionales del Centro de Salud de Atención Primaria del municipio de Lorquí, para el desarrollo de futuros talleres.
- Curso de Formación en Trabajo Comunitario, Trabajo en Equipo, Supervisión, dirigido a los Profesionales del CSSAP, así como la posibilidad de incluir otros agentes sociales partícipes del trabajo en Red municipal.
- Supervisión y Control de las Actuaciones llevadas a cabo por la empresa /asociación arrendataria, sobre cumplimiento de las distintas cláusulas establecidas en el contrato.

A contemplar la posibilidad de efectuar modificaciones, ajustes y o correcciones, en función de las necesidades presentadas en el transcurso de la ejecución del proyecto o por imperativo de aplicación sujeta a normativas de orden superior

SEGUNDO SEMESTRE

- Puesta en marcha de la Actuación RADAR como actividad de apoyo y supervisión al colectivo de mayores y personas vulnerables
- Coordinación/Planificación con los profesionales del Centro de Salud de Atención Primaria del municipio de Lorquí, para el posible desarrollo y ejecución de Talleres: Esta medida podrá llevarse a cabo siempre que las condiciones sanitarias lo permitan o el volumen o sobrecarga de los profesionales sanitarios, les permitirá en mayor o menor medida la incorporación a actuaciones de índole comunitario.
- Puesta en marcha de los Talleres de Mindfulness y Talleres de Cuentoterapia en los 3 Centros Educativos del Municipio, a desarrollar en los centros educativos.
- Atención directa psicosocial individual y grupal de menores que presenten conductas desadaptadas.
- Continuar con el desarrollo de la Actividad "RADAR" como actuación de supervisión, apoyo y acompañamiento al colectivo de personas mayores y personas vulnerables que vivan solas.
- Inicio "Talleres Apoyo a la Crianza" o "Talleres de Gestantes" dirigido a grupo de padres y madres (También será viables, otro tipo de talleres dirigidos a este colectivo, que se consideren prioritarios tras el estudio en la fase de diagnóstico previa.
- Supervisión y Control desde el Área de Servicios Sociales, de las Actuaciones llevadas a cabo por la empresa /asociación arrendataria, sobre cumplimiento de las distintas cláusulas establecidas en el contrato.

A contemplar la posibilidad de efectuar modificaciones, ajustes y o correcciones, en función de las necesidades presentadas en el transcurso de la ejecución del proyecto o por imperativo de aplicación sujeta a normativas de orden superior

TERCER SEMESTRE

- Se prevé la continuidad, desarrollo y optimización de todas las actuaciones y Talleres anteriormente descritos, hasta finalizar periodo de ejecución.
- Supervisión y Control desde el Área de Servicios Sociales, de las Actuaciones llevadas a cabo por la Empresa /Asociación arrendataria, sobre cumplimiento de las distintas cláusulas establecidas en el contrato.

Evaluación Final del Proyecto en su conjunto

A contemplar la posibilidad de efectuar modificaciones, ajustes y o correcciones, en función de las necesidades presentadas en el transcurso de la ejecución del proyecto o por imperativo de aplicación sujeta a normativas de orden superior

10.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- **Evaluación continuada, a lo largo de todo el proceso de desarrollo del Proyecto.**

- **Evaluación de resultados:** Trata de analizar el grado en el que este proyecto consigue los resultados esperados en función de los objetivos marcados. Detalle de **Indicadores** por Área/Dimensión objeto de evaluación:
- area colectivo infanto-juvenil: (N.º de aulas por centro educativo en las que se imparte el "Taller de Mindfulness" y "Taller de Cuentoterapia"; n.º de alumnos atendidos individualmente para apoyo psicosocial; n.º de alumnos en trabajo grupal).
- Área colectivo mayores: (N.º de personas mayores de 65 años según censo poblacional de Lorquí; n.º de personas que viven solas/vulnerables; n.º de personas que se incorporan voluntariamente a la Actividad "radar"; n.º de Entidades o particulares incorporados.

- Área colectivo de madres/padres: N.º de madres asistentes a los "Talleres de Apoyo a la Crianza" y "Taller de apoyo a la Gestación"; n.º de padres asistentes los talleres de apoyo a la crianza" y "taller de apoyo a la gestación"

- area profesionales: n.º de profesionales que asisten a la formación del CSSAP; n.º de profesionales que asisten a la formación de otras áreas o departamento del Ayuntamiento; n.º de profesionales que asisten a la formación externos al ayuntamiento; n.º de actuaciones comunitarias en la que participan de forma directa profesionales del CSSAP/Otras Áreas/Otras Instituciones.

- **Evaluación de la implementación:** Contrastar las posibles discrepancias entre el diseño del presente proyecto y la realidad social.
  - ¿Las actividades planificadas y seleccionadas y llevadas a cabo han sido las adecuadas?
  - Se podrá utilizar el cuestionario como herramienta de medición

11. ACTUACIONES DE DIFUSION Y COMUNICACIÓN

El presente proyecto será objeto de licitación en convocatoria pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2007 (Ley de Contratos del Sector Público) con la garantía de transparencia en todo su proceso, publicándose en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratos del Sector Público, web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorquí.

Con posterioridad, se realizará difusión de las distintas actuaciones contempladas en el presente proyecto a través de las redes y plataformas al alcance del Ayuntamiento (Web oficial, Facebook y Twitter) en coordinación con la entidad privada prestataria del servicio.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE HACIENDA PARA APROBACION CONVENIOS, SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO IV DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí para el año 2022 recoge Subvenciones Nominativas (Anexo IV) de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

2º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **XXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

3º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **XXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 6.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

4º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 700,00 euros, conforme la Presupuesto General Municipal.

5º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 900,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

6º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

7º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

8º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

9º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.100,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

10º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

11º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de Lorquí, para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

12º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 64.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

13º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

14º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

15º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 7.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

16º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

17º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

18º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

19º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

20º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

21º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

22º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

23º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

24º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 3.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

25º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

26º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

27º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

28º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

29º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

30º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 8.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

31º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

32º.- Aprobar la Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 40.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

33º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

34º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 5.650 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

35º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

36º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

37º.-. Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

38º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

39º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 3.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

40º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

41º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para la anualidad 2022, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

42º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 8.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

43º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

44º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

45º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de Lorquí, para la anualidad 2022, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

46º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

47º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

48º.-. Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

49º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

50º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

51º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

52º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

53º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

54º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

55º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** para la anualidad 2022, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal

56º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución del acuerdo adoptado.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DE LAS OBRAS "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.

D. Juan Pérez Piñero, en nombre y representación de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº3 de las obras de "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI", como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 4.144,40€ (cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Con fecha11/04/2022, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE REPARACIÓN DE LOS CAMINOS LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS,** cuyo adjudicatario es **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S. L.**, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº3** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 19/04/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº3 de las obras "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. con N.I.F B-73111932, por un importe de 4.144,40 € (cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº XXXXXXXXXX, para uso domestico en C/ XXXXXXXXXX.
2) A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº XXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en XXXXXXXXXXX El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
3) A D. XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº XXXXXXXXXXX, para uso domestico en C/ XXXXXXXXXXX.
4) A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº XXXXXXXXXX, para uso domestico en C/ XXXXXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR XXXXXXXXXXXXXXXX, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA. LIC. URBANÍSTICA Nº 222/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 se concedió a la entidad mercantil "XXXXXXXXXXXX." con CIF XXXXXXXXXXX, licencia urbanística para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono Industrial El Saladar II, XXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, tramitada como Expediente LU 222-21. El citado acuerdo fue notificado a la interesada en fecha 30 de diciembre de 2021, a las 10:49 horas, según acuse de notificación electrónica que consta en el expediente.

DOS. – La entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXXX." en fecha 4 de enero de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00000189678, interpone Recurso de Reposición contra el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 de concesión de licencia de obras.

TRES. – Consta en el expediente, informe de la secretaría general desfavorable, con fecha de 21 de abril de 2022, respecto del recurso de reposición interpuesto,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consideraciones jurídicas.

La entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXX" fundamenta su Recurso de Reposición en la improcedencia de la garantía exigida para cubrir el importe de los futuros gastos de urbanización por importe de 271.442,85 €, con fundamento en que dicha garantía sólo es exigible al urbanizador en base a lo dispuesto en los Arts. 185 y 186.4 de la LOTURM.

La garantía de 271.442,85 € exigida en la licencia de obras tiene su fundamento en el Art. 89.2 de la LOTURM que regula el **Régimen general de edificación y usos en suelo urbano,** y no en los Arts. 185 y 186.4 de la LOTURM como afirma la recurrente.

En este sentido el **Art. 89.2** de la **LOTURM** establece **"*Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley."***

La referencia a los Arts. 185, 186.4 y 187 de la LOTURM se realiza a los únicos efectos de cuantía, plazo y modo de prestación de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el **informe de la Oficina Técnica de fecha 29 de diciembre de 2021 "*se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de 271.442,85 € (doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos)."***

La parcela objeto de la licencia de obras se encuentra dentro del sector "P.P. INDUSTRIAL SALADAR II", el Proyecto de Urbanización de la 3.ª Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022 (BORM 8-03-22).

Las obas de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II no se han iniciado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM,** es procedente la garantía del pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, que según el **informe de la Oficina Técnica de fecha 29 de diciembre de 2021** asciende a un importe total de **271.442,85 €** (doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos)**.** La citada garantía deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se mantiene como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

El **Artículo 123** de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** atribuye a esta Administración la competencia para resolver el presente Recurso de Reposición.

En base al informe jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por la entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXXXX" con CIF XXXXXXXXXXXXXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 en virtud del cual se le concedió licencia para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono

Industrial EL SALADAR II, XXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, confirmando íntegramente en todos sus extremos el citado acuerdo municipal, en especial la exigencia de DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 271.442,85 € (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la forma y a los efectos legales pertinentes.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN (20 KV) PARA INTERCONEXIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REPARTO. LIC. URBANÍSTICA Nº 229/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil **"XXXXXXXXXXXXXX",** con **C.I.F. XXXXXXXXXXX,** para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN (20 KV) PARA INTERCONEXIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REPARTO**, con emplazamiento en **XXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial El Saladar I, XXXXXXXXXXXXXXX del P.I. El Saladar II, y XXXXXXXXXXXXXXXX Sector S,** de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 20 de octubre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 20 de octubre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00021317213. La solicitud se tramita como Expediente LU 229/21, en Experta 3558/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 31 de marzo de 2022. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 21 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses**.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a "XXXXXXXXXXXXXXX", con C.I.F. XXXXXXXXXXX, la ocupación del dominio público en **XXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial El Saladar I, XXXXXXXXXXXXXXX del P.I. El Saladar II, y XXXXXXXXXX del P.P.R. Sector S**, para **INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN (20 KV) PARA INTERCONEXIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REPARTO**, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- **CONCEDER** licencia urbanística a **"XXXXXXXXXXXXX",** con **C.I.F. XXXXXXXXXXX,** para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN (20 KV) PARA INTERCONEXIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REPARTO**, con emplazamiento en **XXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial El Saladar I, XXXXXXXXXXXXXXX del P.I. El Saladar II, y XXXXXXXXXXXX del P.P.R. Sector S**, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 20 de octubre de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*

4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*

6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*

7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*

8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*

10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*

11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR APROBACIÓN DE PROYECTO POR PARTE DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
- EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO POR PARTE DEL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE ENERGÍA DE LA C.A.R.M.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER

AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES.

- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CATORCE MIL CIEN EUROS (14.100'00 €). PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA CITADA FIANZA, SE DEBERÍA PRESENTAR CERTIFICADO FIN OBRA, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (135.800'00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- EN CUANTO AL CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y REPARTO, PROCEDE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS PARA SU IMPLANTACIÓN, EN TANTO EN CUANTO SU USO SEA EL SOLICITADO, ESTO ES, LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ÉSTE MUNICIPIO, DEBIENDO SER REVOCADA TAL CESIÓN CUANDO SE UTILICE PARA OTRO USO DISTINTO.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

    a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
    b) Interrupción máxima: 6 meses.
    c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.654,20.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras**: 5.024,60.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.629,60.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN EXTENSIONAMIENTO DE RED AÉREA TRENZADA DE BAJA TENSIÓN MEDIANTE CABLES AISLADOS INSTALADOS SOBRE APOYOS. LIC. URBANÍSTICA Nº 252/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por **D. XXXXXXXXXXXXXXX** con **D.N.I. XXXXXXXXXXX**, para realizar obras en dominio público consistentes en **EXTENSIONAMIENTO DE RED AÉREA TRENZADA DE BAJA TENSIÓN MEDIANTE CABLES AISLADOS INSTALADOS SOBRE APOYOS**, con emplazamiento en **XXXXXXXXXX Paraje Huerta Palacios,** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXX,** según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de noviembre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 8 de noviembre de 2021, con n.r.e. REGAGE 21e00023192204. La solicitud se tramita como Expediente LU 252/21. En Experta 3835/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 19 de enero de 2022. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 21 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses**.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a **XXXXXXXXXXXXXX** con **D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX**, la ocupación de dominio público en **XXXXXXXXXXXX Paraje Huerta Palacios,** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXX**, para **EXTENSIONAMIENTO DE RED AÉREA TRENZADA DE BAJA TENSIÓN MEDIANTE CABLES AISLADOS INSTALADOS SOBRE APOYOS**, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- **CONCEDER** licencia urbanística a **XXXXXXXXXXXXXXX** con **D.N.I. XXXXXXXXXXXXX**, para realizar obras en dominio público consistentes en **EXTENSIONAMIENTO DE RED AÉREA TRENZADA DE BAJA TENSIÓN MEDIANTE CABLES AISLADOS INSTALADOS SOBRE APOYOS**, con emplazamiento en **XXXXXXXXXXX Paraje Huerta Palacios,** referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXX,** según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de noviembre de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

12) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

13) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

14) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*

15) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

16) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*

17) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*

18) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*

19) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

20) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*

21) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*

22) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA**.
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- **DEL MISMO MODO Y SIGUIENDO EL CRITERIO DEL PUNTO ANTERIOR, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- **LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**

- **DEL MISMO MODO DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**

- **DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**

- **SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**

- **DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS".**

- **EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.**

- **LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SIN PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.**

- **ADEMÁS, ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.**

- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (230'20 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.522,05 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

    d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
    e) Interrupción máxima: 6 meses.
    f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SESENTA Y SIETE EUTOS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67,74 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras**: 56,32.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **11,42.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.